

Resumen del proceso de reapertura y cierre de Garoña

En julio de 2012, el Ministerio de Industria revocaba parcialmente la Orden Ministerial de 3 julio 2009, que establece el cese de explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña para el 6 julio de 2013. Esto permitió a Nuclenor (Endesa e Iberdrola) solicitar una nueva autorización de explotación por seis años más, hasta 2019, a la vez que fijaba el 5 de septiembre como fecha límite para que el titular presentara una nueva solicitud de autorización de funcionamiento.

En **agosto de 2012** Nuclenor solicitó un aplazamiento para iniciar este proceso, que fue denegado por el ministerio, previo informe negativo del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). Agotado el plazo, el CSN solicitó el 13 septiembre la documentación para la fase de cese de explotación. Así, Nuclenor entregó el pasado 6 de noviembre la documentación requerida, de acuerdo con la fecha límite establecida por el CSN. A partir de este momento, se inició el proceso del fin de la explotación de la central, que es determinado por tres resoluciones administrativas: la declaración de cese de explotación; la autorización de desmantelamiento; y finalmente, la declaración de clausura.

El **16 de diciembre de 2012** la central nuclear se desacoplaba de la red eléctrica, según Nuclenor el mantenimiento de la operación de la central conduciría a unas pérdidas de unos 96 millones de euros, lo que hace inviable económicamente, a no ser que se modifique sustancialmente el proyecto de ley de sostenibilidad energética que se estaba tramitando.

El **28 de diciembre de 2012** el titular, por razones ajenas a la seguridad nuclear y de índole de inviabilidad económica expresamente declarada por Nuclenor, pide el cese definitivo de la explotación. El Ministerio de Industria solicita el informe preceptivo al CSN el 3 de enero de 2013.

El **14 de febrero de 2013**, el CSN informó al Ministerio de Industria sobre la falta de la declaración del cese de la explotación.

El **16 de mayo de 2013** el Ministerio de Industria volvía a pedirle al CSN que valorará de nuevo la posibilidad de modificar la Orden Ministerial antes del 1 de junio, para que Nuclenor pudiera solicitar la autorización de explotación manteniéndose sin operar a potencia.

Tras cinco días de deliberaciones, el **24 de mayo de 2013**, el CSN mediante una decisión no consensuada por las condiciones técnicas, sino tomada mediante una votación, autorizaba dicho cambio al Ministerio de Industria.

El Ministerio de Industria deja pasar el plazo del **1 de junio de 2013**, que él mismo había solicitado, y no modifica su orden ministerial, impidiendo que Nuclenor pueda solicitar la autorización.

El **3 de junio de 2013** el CSN informa al Ministerio de Industria sobre las condiciones asociadas al cese de explotación de la central en situación de parada definitiva. El **5 de junio de 2013**, Nuclenor remite al Ministerio de Industria los documentos oficiales de explotación de la central asociados al cese de la explotación siguiendo los procedimientos administrativos vigentes.

El Ministerio emite la orden de cese definitivo de explotación el **5 de julio de 2013**, 24 horas antes de que expirara el permiso de explotación vigente.

Ese mismo día, el **5 de julio de 2013**, el Ministerio inicia un nuevo trámite de consultas sobre el Proyecto de Real Decreto para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos, mediante el que se traspone a la normativa española la Directiva 2011/70/Euratom. Este proceso ya había concluido, pero se introducen modificaciones en el texto y se hace necesario un nuevo trámite de información pública. La modificación consiste en la permisividad para la continuidad de las centrales nucleares cuando hayan cesado su actividad exclusivamente por razones económicas, y de forma principal contempla el caso de la nuclear de Santa María de Garoña, ya que se introduce una disposición transitoria expresa para este supuesto.

El **21 de febrero de 2014**, el Consejo de Ministros aprueba el “Proyecto de Real Decreto para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos”, que traspone la Directiva 2011/70/Euratom a la normativa española, y que permitiría que las empresas propietarias de centrales nucleares puedan, una vez decretado el cese de la explotación, obtener una nueva autorización, tal y como sucede con el caso de la central nuclear de Santa María de Garoña (Burgos).